

Constancia Secretarial: El 2 de febrero de 2022, ingresan las diligencias con solicitud.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00044

1. Incorpórense y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los documentos allegados por el extremo actor en los que acredita la imposibilidad de efectuar la notificación personal tanto física como electrónicamente al extremo ejecutado.
2. En atención al escrito presentado por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 **por secretaria** ofíciase a Salud Total Entidad Promotora de Salud para que aporten al proceso de la referencia, los datos de dirección física, electrónica y/o números telefónicos donde se pueda notificar al señor Mauricio López Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 18523060.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70d54d72ceacde0331b96f7cef94d38647cc7d5edf5d228223b86541cd6ddfa**

Documento generado en 11/05/2022 04:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>